

Ciento setentiseis
 compra - Venta.
 Juana Jorge Muriente
 a
 Lucio Guerrero Torres.

En Pisco, a Veinte de
 Noviembre de mil no-
 vecientos setenta y seis,
 ante mi Señor, Jefe de
 Gobierno, Notario Pú-
 blico de esta Provincia, y testigos don Juan
 Calmas Gómez, con libretas: electoral nú-
 mero cuatro milleses sesientos treinta y
 cinco mil quinientos uno, y Militar número
 noventa y ocho milleses setenta y tres mil och-
 cientos cuatro; y don Jorge Martínez Jara, con
 libretas: electoral número cuatro milleses
 setecientos veintiseis mil trescientos ochenta
 y ocho, y Militar número dos milleses setenta y
 ocho mil trescientos sesenta y tres,
 vecinos de esta ciudad, ciudadanos exer-
 cicio, a quienes conozco de fe, que presen-
 te a una parte como vendedores, don Andrés
 Uribe Rojas, casado, comerciante, con
 libretas: electoral número cuatro milleses
 setecientos diecinueve mil seiscientos cua-
 renta y cinco; Militar número veintinueve
 milleses sesenta y ocho mil ochocientos cua-
 renta y cuatro, y Tributaria número H- sete-
 cientos diez mil trescientos quince, pro-
 cede en representación de don Juana
 Jorge Muriente, legalmente facultado
 según poder otorgado por escritura pú-
 blica de fecha seis de Febrero de mil no-
 cientos setenta y siete, ante el Notario don



seiscientos cincuenta y dos.

Véctor Sulca Palomino, que obra inscrito a fojas ciento setenta y siete, del tomo cuatro, del Registro de Mandatos de Pisco, por lo que no se inserta; y de la otra parte como comprador, don Lucio Guerrero Torres, casado con doña María Siguan Muñoz, lego, con habilitas: electo al número cuatro millones setecientos quince mil doscientos treinta y dos; Militar número Bj- cincuenta y cinco. cero cero cero cinco, y trinitaria número N- cero cero mil novecientos treinta y cinco, precede por su propio derecho. Los presente son peruanos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, sufragantes, hábiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano, a quienes conozco de fe, así como de haber cumplido con las prescripciones de los artículos treinta y dos al cuarenta y uno de la Ley del Notariado, me entregaron firmada para que su contenido sea elevado a escritura pública, una minuta, la misma que bajo el número ciento setenta y siete agregó a su respectivo legajo y cuyo tenor literal es como sigue: - Minuta: - Señor Notario: Pídase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de compra-venta; que celebren los presentes, bajo los términos siguientes: - Primero. - Doña Juana Jorge Murante, es propietaria de la Lote-

Zonación urbana "San Benito", con un
 área de veintiseis mil novecientos veinte
 metros cuadrados, ubicada en la parte
 sur de la población de Pisco, provincia
 del mismo Nombre, inscrita a fojas cua-
 trocientas noventa y tres del Tomo Veintiocho,
 asiento ochos del Registro de la Propiedad
 Inmueble de Pisco. Esta lotización que
 antes conformaba el fundo "San Benito",
 la propietaria lo adquirió por compra
 a doña Angela Bardenas viuda de Na-
 varrete, según la escritura pública de
 fecha veinte de noviembre de mil novecien-
 tos veintiocho, extendida ante el Notario don
 Isaias Barcelin, que obra inscrita a fojas
 novecientas veinte del Tomo Tercero del
 mismo Registro de la Propiedad Inmueble
 de Pisco. - La indicada lotización en su
 tramitación fue controlada por el Con-
 sejo Provincial de Pisco, debidamente apro-
 bada en sesión de fecha Veintiocho de
 febrero de mil novecientos setenta y uno, con
 autorización previa para la venta de sus
 lotes, que se inventará en la escritura. Los
 planos y Memoria Descriptiva fueron cla-
 borados por el Ingeniero Moisés Puentes
 Murillo, con Registro número dos mil quin-
 ientos cincuenta y ocho. - En principio
 la misma Lotización fue tramitada an-
 te el Consejo Provincial de Ica, en donde



Nº 100307-42

Seiscientos cincuenta y nueve.

Funcionaba la Junta Calificadora a Nivel Departamental, por delegación de facultades que le hiciera el entonces Ministro de Fomento y Obras Públicas, habiéndose dictado la Licencia número cero quinientos sesentiocho su fecha doce de junio de mil novecientos sesentiocho, autorizándose la realización de Estudios de Habilitación Urbana de Tercera Categoría. Segundo. - Por este contrato, la citada propietaria, representada por su apoderado don Andrés Uribe Rojas, según Poder otorgado por escritura pública de fecha seis de febrero de mil novecientos sesentisiete, ante usted mismo señor Notario, que escribe inscrito a fojas ciento setentisiete del tomo cuarto del Registro de Mandatos de Pisco, por lo que no se inserta; de la Lotificación antes detallada, da en venta real y enajenación perpetua a favor de don Julio Guerrero Barrios, el lote número dieciséis de la Manzana "E", con un área de doscientos un metros cuadrados, encerrado por los siguientes linderos y medidas: por el frente, Sur, la calle Los Rosales, con seis metros lineales; por el fondo o Norte, con los lotes siete y ocho, con seis metros lineales; por el lado derecho entrando, Este, con el lote quince, con treinta y tres metros lineales sesenta centímetros.

lado izquierdo entrando, este, con los lotes uno, dos, tres, cuatro, con treinta y tres lineales cuarenta centímetros. - Tercero. - En la venta se comprenden sus entradas, salidas, aires, usos, costumbres, servicios, y en general todo cuanto corresponde a la propiedad, sin reserva ni limitación alguna; declarando la vendedora que dicho bien se encuentra libre de todo gravamen judicial o extrajudicial, acto o contrato limitativo de dominio, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento de ley. - Cuarto. - El precio de la venta pactado de común acuerdo, es la suma de veinte mil cien soles oro, que la vendedora por intermedio de su referido apoderado declara ya tener recibidos a su entera satisfacción, en dinero efectivo; aclarando que dicho precio es el que realmente corresponde a lo vendido, haciéndose en todo caso mutua y recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que pueda existir, y renunciando a las acciones rescisorias de dolo, lesión, error y a cualquier otro que en alguna forma trate de invalidar este contrato. - Quinto. - Comprador y vendedora se responsabilizan solidariamente al pago de todo impuesto predial, arbitrio o gabella, Municipales, sin perjuicio al Patrimonio Federal, no impugnables, que puedan estar pendientes a la presente



LINE 196589 42

seiscientos sesenta

fecha. - Sexto. - El comprador se obliga a no subdividir el lote que adquiere, por ser indivisible, a sujetarse en todo a las ordenanzas Municipales al ejecutar las construcciones de vivienda unifamiliar. - Sétimo. - El comprador acepta los términos de la presente minuta en todas sus partes, aclarando que los impuestos fiscales, y demás que origine este contrato serán abonados de acuerdo a ley, y señala su domicilio en desamparados trescientos setenta y siete, de esta ciudad, y la vendedora en la calle San José quinientos veintuno, también de esta ciudad. - Usted, señor Notario, agregue las cláusulas de ley, y pase partes al Registro de la Propiedad Inmuneble. - Pisco, veintiseis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. - Acirilo Gómez Parra. - Abogado. - M. sello. - Andrés Uribe R. - Lucio Guerrero G. - Inserto. - Pase. - Pisco, cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. - Vista la correspondiente minuta, esta se encuentra conforme, en medidas perimétricas y ubicación, de acuerdo con el plano de lotización aprobado por este Concejo el Veinticinco de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Por tanto se le otorga la correspondiente visación de acuerdo al Capítulo I, I, XXI - Nete del Reglamento Nacional de Construcciones. - Félix Medina G. - Jefe de la Oficina de Obras. - M. sello del Concejo

Provincial de Pisco - Oficina de Obras Agua
 y Saneamiento - Jefe de Sección: - otro. - Secle-
ración Jurada y Liquidación de los Impuestos:
 Datos relativos a los contratantes: - Vendedor:
 Juana Jorge Mujante. - Calle San José quinien-
 tos veintinueve. - Pisco. - Comprador: Lucio Guerra-
 ro Torres. - Desamparados trescientos setentise-
 te. - Pisco. - Datos relativos al contrato: compra-
 venta. - Fecha: Veintinueve de octubre de mil no-
 vecientos setenta y cuatro. - Datos relativos al bien
 que se transfiere: - Ubicación: Lotización ur-
 bana "San Benito". - Pisco. - Precio: Solos o veinte
 mil cien. - Al contado. - Determinación de la
 materia imponible y arización de los impues-
 tos: - Alcabala de Enajenaciones. - Materia im-
 ponible: Solos o veinte mil cien. - Sece por-
 ciento. - Impuesto Solos o dos mil cuatrocientos
 doce. - Total General: Solos o dos mil cuatro-
 cientos doce. - Pisco, veinte de Noviembre de mil
 novecientos setenta y cuatro. - Lucio Guerra T. -
 Banco de la Nación Departamento de Recauda-
 ción. - Hugo Reyes Ortiz. - Mu sello. - Zensón
 Canales A. - Mu sello. - otro. - Impuesto a
las Transacciones. - Datos relativos a los con-
 tratantes: - Vendedor: Juana Jorge Mujante.
 Domicilio: Calle San José quinientos vein-
 tinove. - Pisco. - Comprador: Lucio Guerra Torres.
 Domicilio: Calle Desamparados trescientos seten-
 tesete. - Pisco. - Datos relativos al contrato:
 compra-venta. - Fecha: Veintinueve de octubre

seiscientos sesentuno.



Nº 196571 - 42

de mil novecientos setenta y uno. - Unica
 cosa del inmueble. - Lotización urbana
 "San Benito" - Pisco. - Concepto y monto del
 pago: Alcabala de Enajenaciones de, soles
 oro veinte mil cien. - Dos por ciento. - Im-
 puesto, soles oro dos mil cuatrocientos doce. -
 Total: Soles oro dos mil cuatrocientos doce. -
 Fecha de pago: Veinte de Noviembre de mil
 novecientos setenta y uno. - Firma del con-
 tribuyente: Lucio Guerrero E. - Recibo en
 firme: Banco de la Nación Departamento de
 Recaudación. - Una firma ilegible. - un
 sello. - Hugo Reyes Ortiz. - un sello. - 2 en sus
 canales S. - un sello. - otro. - "Pisco, vein-
 ticinco de febrero de mil novecientos sesenta y
 uno. Juana Jorge Muriente. - Presente. -
 En la solicitud presentada por la señora ju-
 ana Jorge Muriente, se ha decretado lo siguien-
 te. - Vista la solicitud que antecede y estando
 a lo informado por el señor Inspector de Obras
 Públicas, se aprueba la regularización de la
 lotización del fundo "San Benito", de pro-
 piedad de la recurrente, señora Juana Jorge
 Muriente, de acuerdo a la Memoria Descriptiva
 y planos presentados y aprobados, dándose el
 pase correspondiente para la venta de lotes y
 enajenación de minutas. - Comuníquese y archive-
 se. - Aníbal Benisse. - Su traslado a usted pa-
 ra su conocimiento y fines consiguientes. - Re-
 ciba usted atento y seguro servidor. - 6. agosto

Arriola Benise. - Alcalde. - en sello que dice:
Consejo Provincial de Pisco. - alcaldía. - con-
clusión. - Instruido los otorgantes, del tenor,
 eljeto y fines de la presente escritura por la
 lectura que de toda ella les hice en presencia
 de los referidos testigos, después de lo cual se asir-
 maron, ratificaron y la firmaron en la mis-
 ma fecha. - Constancia. - Lo el notario de jo
 constancia que tengo a la vista el formulario
 de declaración Jurada de autoavalúo, a nombre
 del adquirente, que figura con el mismo área
 y valor que aparece en la minuta, de cuyo luego-
 to al Patrimonio Predial no Empresarial, apare-
 ce exonerado. dicha declaración se hizo al Con-
 sejo Provincial de Pisco, su fecha veintiseis de
 abril del año próximo pasado. - de todo lo que
 doy fe: =

x Arriola Benise
Francisco Pisco

Arriola Benise

Arriola Benise
Arriola Benise
Arriola Benise

Ciento setentisiete.
 Ampliación de
 Constitución de Estatutos.
 Lucio Vivanco Nava-
 ro, y otros.

En Pisco, a veinti-
 siete de noviembre de
 mil noventa y se-
 tentisiete, ante
 mi Dñor Sulca
 Valeriano, Notario Pú-
 blico de esta Provincia, y testigos don Juan

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 118

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 176 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 1,974; QUE OTORGA: DOÑA JUANA JORGES MUÑANTE; A FAVOR DE: DON LUCIO GUERRERO TORRES; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: HECTOR SULCA PALOMINO, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,973 – 1,974, FOLIO N° 657 VUELTA AL FOLIO N° 661 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 09 (NUEVE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JORGE LUIS QUINTANILLA ALMEYDA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22244803. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 143 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 315000, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 09 DE MARZO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL